

Concejo Provincial de Puno

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2025-C/MPP

Puno, 26 de febrero del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de febrero del 2025, la Solicitud de Donación de Materiales de Construcción para la "Conclusión del Almacén y Cocina de la Comunidad Campesina de Paxa - Tiquillaca", presentado por el administrado Genaro Guillermo Iveros Mayta – Presidente de la Comunidad Campesina de Paxa del Distrito de Tiquillaca, Provincia y Departamento de Puno, Informe N° 0132-2024-MPP/GA/SGL/GVCVV/TA, Resolución Gerencial Administrativa N° 1006-2024-MPP/GA y Dictamen N° 06-2025-COALR y demás actuados.

Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal que: "Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de Interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los Acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluye un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

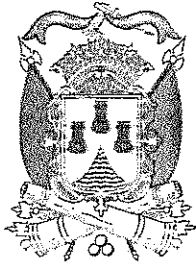
Que, conforme el artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre los BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL establece que son bienes de las municipalidades: (...) Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales (...).

Que, el artículo 64° de la Ley N° 27972 precisa: *Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. (...)*, También en su artículo 66° respecto a la APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL precisa: *La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.*

Que, el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA Decreto Supremo que aprueba el, Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° sobre los gobiernos regionales y gobiernos locales, establece que: (...) Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales-SINABIP (...).

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54 01. se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01. "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de





Concejo Provincial de Puno

Abastecimiento", la cual establece que la DONACIÓN se encuentra entre los Actos de Disposición; asimismo, prevé en su artículo 64° que, la DONACIÓN es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas.

Que, mediante Oficio N° 05-2024-C.C.PAXA-TIQUILLACA, con Registro N° 2024-00043379, de fecha 16 de setiembre del 2024, el administrado Genaro Guillermo Iveros Mayta – Presidente de la Comunidad Campesina de Paxa del Distrito de Tiquillaca, Provincia y Departamento de Puno, SOLICITÓ la Donación de Materiales de Construcción para la "Conclusión del Almacén y Cocina de la Comunidad Campesina de Paxa – Tiquillaca", evidenciándose la necesidad de dicha Comunidad Campesina de contar con el apoyo de la comuna Provincial.

Que, ante la necesidad de la Comunidad Campesina de Paxa del Distrito de Tiquillaca, Provincia y Departamento de Puno de contar con los materiales y herramientas de construcción, mediante Informe N° 0132-2024-MPP/GA/SGL/GVCVV/TA, de fecha 28 de setiembre del 2024 el TAP Guillermo Colque Valdivia V. – Técnico en Almacén, informa que en la institución actualmente viene ejecutando obras / proyectos en diferentes arterias de la ciudad y que por el momento no se tiene en Stock los materiales solicitados por el administrado, contándose con los siguientes materiales: 30 unidades de Cemento Portland Puzolánico Tipo IP X 42Kg., 06 Kg. de Alambre de Acero Negro Recocido Calibre 16, 14 Kg. de Alambre de Acero Negro Recocido Calibre 16, 03 picos usados, 03 palas usadas, 02 carretillas usadas.

Que, mediante Resolución Gerencial Administrativa N° 1006-2024-MPP/GA, de fecha 22 de octubre del 2024 se resuelve APROBAR la Baja Física y Financiera de los Materiales de Construcción (BIENES MUEBLES) por causal de EXCEDENCIA por el valor ascendente a S/. 998.00 soles (Novecientos Noventa y Ocho) soles en favor de la Comunidad Campesina de Paxa – Tiquillaca, representado por su presidente Genaro G. Iveros Mayta, destinado para la "CONCLUSIÓN DEL ALMACEN Y COCINA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PAXA - TIQUILLACA", conforme a siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	N° DE INVENTARIO	P.U.	P.T.
1	Cemento Portland Puzolánico Tipo IP X 42 Kg.	UNIDAD	30	NEA N° 025-2024	29.00	870.00
2	Alambre de Acero Negro Recocido Calibre 16	KLG	06	NEA N° 025-2024	6.00	36.00
3	Alambre de Acero Negro Recocido Calibre 16	KLG	14	NEA N° 023-2024	6.00	84.00
TOTAL						S/. 990.00

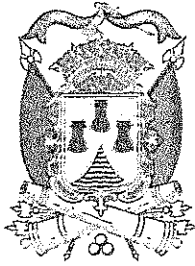
ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	INVENTARIO	P/U	P/T	OBSERVACIONES
1	PICOS	UNIDAD	03	INV. - 2023	3.00	3.00	USADO
2	PALAS	UNIDAD	03	INV. - 2023	3.00	3.00	USADO
3	CARRETEILLAS	UNIDAD	02	INV. - 2023	2.00	2.00	USADO
TOTAL						8.00	

La Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 280-2024-MPP/GAJ, de fecha 26 de noviembre del 2024, OPINA que, ES VIABLE someter a consideración del Concejo Municipal la Solicitud de Donación de Materiales de Construcción para la "CONCLUSIÓN DEL ALMACEN Y COCINA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PAXA – TIQUILLACA", por el monto de S/. 998.00 (novecientos noventa y ocho con 00/100).

La Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos mediante el Dictamen N° 06-2025-COALR de fecha 28 de enero del 2025, DICTAMINA que: ES VIABLE someter a consideración del Concejo Municipal, la solicitud de Donación Materiales de Construcción para la "CONCLUSIÓN DEL ALMACÉN Y COCINA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PAXA - TIQUILLACA" - PUNO; asimismo RECOMIENDA que el Acuerdo de Concejo que apruebe la Donación de Materiales de Construcción y Herramientas Usadas debe ser puesto de conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 días bajo responsabilidad, de acuerdo al artículo 59° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal UNANIMIDAD y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente:





Concejo Provincial de Puno

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Donación de Materiales de Construcción y Herramientas Usadas para la "CONCLUSIÓN DEL ALMACÉN Y COCINA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PAXA – TIQUILLACA", en favor de la Comunidad Campesina de Paxa - Tiquillaca, representado por su Presidente Genaro G. Iveros Mayta, destinado para la "CONCLUSIÓN DEL ALMACEN Y COCINA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PAXA – TIQUILLACA – PUNO", conforme a siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	N° DE INVENTARIO	P.U.	P.T.
1	Cemento Portland Pozolánico Tipo IP X 42 Kg.	UNIDAD	30	NEA N° 025-2024	29.00	870.00
2	Alambre de Acero Negro Recocido Calibre 16	KLG	06	NEA N° 025-2024	6.00	36.00
3	Alambre de Acero Negro Recocido Calibre 16	KLG	14	NEA N° 023-2024	6.00	84.00
TOTAL						S/, 990.00

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	INVENTARIO	P/U	P/T	OBSERVACIONES
1	PICOS	UNIDAD	03	INV. - 2023	3.00	3.00	USADO
2	PALAS	UNIDAD	03	INV. - 2023	3.00	3.00	USADO
3	CARREHILLAS	UNIDAD	02	INV. - 2023	2.00	2.00	USADO
TOTAL						8.00	

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, a la Comunidad Campesina de Paxa del Distrito de Tiquillaca, Provincia y Departamento de Puno, representado por su presidente Genaro G. Iveros Mayta y a la Contraloría General de la República, a través del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, la fiscalización posterior a la Gerencia de Administración, para que informe sobre el cumplimiento de la finalidad de los bienes donados.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL